

NOTA ACLARATORIA DE SECRETARIA SOBRE ABONO DE TASAS

PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, Y EN SU CASO LA CONTRATACIÓN LABORAL INTERINA, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS.

De conformidad con lo dispuesto en la base 3ª g y anexo de solicitud que acompaña a las bases de proceso de selección convocado por Resolución de Presidencia nº 61 de fecha 30 de noviembre de 2020 y en contestación a las consultas planteadas se interpreta lo siguiente:

Si bien se trata de una convocatoria conjunta, la tasa por derechos de examen debe abonarse por cada uno de los procesos a los que el/la aspirante se presente, y así se desprende del propio modelo, cuando en el apartado de la documentación a presentar exige: “Justificante bancario del pago de la tasa del proceso en función de la titulación exigida”, y del propio hecho imponible de la tasa por derechos de examen (BOP nº 19 de 24 de enero de 2011), ya que comprende la realización de procesos y pruebas de selección diferentes para cada una de las especialidades y grupos de titulación de los puestos ofertados.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Fermín Parrilla Galdón.